



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

C. V. C.
DIRECCIÓN
SURORIENTE
JUL 8 2 42 PM '19

13-06-19

Citar este número al responder:
0722-453772019

Palmira, 12 de junio de 2019

Señor
HECTOR EMILIO PALOMEQUE CHAVERRA
Carrera 6 No. 37 - 7
Quibdó, Chocó

Asunto: Comunicación de auto de cierre de investigación

Cordial saludo

Comedidamente se le comunica que a través del Auto No. 127 de 12 de junio de 2019, expedido por el Director Territorial de la DAR Suroriente, se dispuso el cierre de la investigación correspondiente al procedimiento sancionatorio ambiental, expediente 0721-039-002-017-2017.

Para efectos de comunicación se remite una copia de la integridad del referido acto administrativo.

Cordialmente,

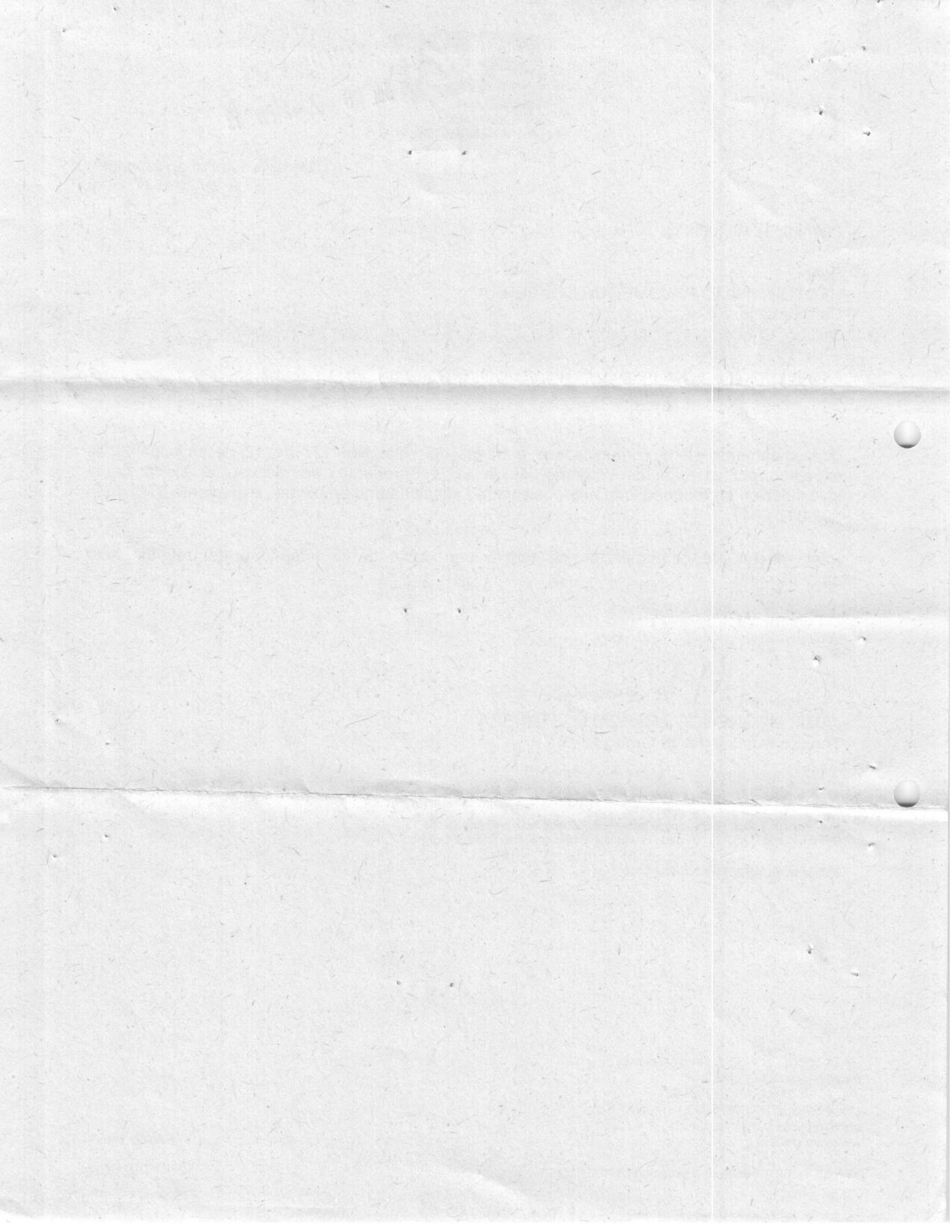
JAMIE MCGREGOR ARANGO CASTAÑEDA
Técnico Administrativo Grado 13

Anexos: Lo anunciado en un (1) folio de contenido por anverso y reverso.

Elaboró: Jamie McGregor Arango Castañeda, Técnico Administrativo Grado 13
Revisó: Byron Hernando Delgado Chamorro, Profesional Especializado Grado 17

Archívese en: 0722-039-003-006-2018

CALLE 55 No. 29 A-32 BARRIO MIRRIÑAO
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA
TELÉFONO: 2660310 - 2728056
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO No. 127
(12 JUN. 2019)

Página 1 de 2

"POR EL CUAL SE DISPONE EL CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN"

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en uso de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución 0100 No. 0320-0023 de 14 de enero de 2016 y Resolución 0100 No. 0320-0109 de 1 de marzo de 2017, y las previstas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución 0720 No. 0722-000096 de 12 de febrero de 2018 se inició el procedimiento sancionatorio ambiental y se formularon cargos en contra del señor HECTOR EMILIO PALOMEQUE CHAVERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.790.686 (fs. 10 a 13).

Que el referido acto administrativo fue comunicado a la Procuradora Judicial para Asuntos Ambientales y Agrarios a través de Oficio No. 0722-159862018 de 23 de febrero de 2018 (fs. 16 y 17).

Que la Resolución 0720 No. 0722-000096 de 12 de febrero de 2018 fue publicada en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales de la Primera Quincena de Julio de 2018, según lo informado por Comunicaciones (fl. 12).

Que la referida Resolución fue notificada mediante fijación en cartelera de aviso y publicación en página web (0722-263432019 28 de marzo de 2019), previa publicación de la citación (0722-159862019 de 23 de febrero de 2019), quedando notificado el señor HECTOR EMILIO PALOMEQUE CHAVERRA, al finalizar el día 10 de abril de 2019, conforme a la constancia obrante en el expediente (fs. 14, 17, 18, 23, 25 a 29, 24 y 30). Lo anterior en vista de la devolución de la citación (Guía RN910530395CO), adicionalmente porque en su oportunidad no fue posible generar consultas en el registro mercantil por el número de cédula de ciudadanía y nombre del presunto infractor, por problemas de acceso al aplicativo del RUES, ello con el fin de obtener eventualmente otra dirección de notificaciones.

Que no obstante lo anterior, se ordenará realizar una nueva consulta en el RUES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 19 de 2012, en un intento de encontrar otra dirección en la cual surtir la comunicación del presente acto administrativo al presunto infractor.

En vista de que el término probatorio ya se encuentra vencido, se dispone que en caso de obtenerse una registro de matrícula mercantil a nombre del señor HECTOR EMILIO PALOMEQUE CHAVERRA, este se glose al expediente, para los únicos efectos de tomar los datos para las futuras notificaciones y comunicaciones al interior del procedimiento sancionatorio ambiental, por lo cual NO se está ordenando su incorporación como prueba, ni podrá tenerse en cuenta la información en ella contenida para otros efectos.

Comprometidos con la vida

Que dentro del término legal para presentación de descargos, el escrito no fue presentado y agotadas las actuaciones previas conforme a la Ley 1333 de 2009, se encuentra procedente disponer el cierre de la investigación.

Que en mérito de lo expuesto se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Disponer el cierre de la investigación que se surte en contra del señor HECTOR EMILIO PALOMEQUE CHAVERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.790.686.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar a los funcionarios Byron Hernando Delgado Chamorro y Luz Stella Castillo Crespo, para rendir el informe técnico aludido en la parte considerativa de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El componente jurídico del informe respecto de la determinación de la responsabilidad, estará a cargo del funcionario, Byron Hernando Delgado Chamorro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de determinarse la responsabilidad, el componente técnico del informe respecto de la sanción a imponer, estará a cargo de la funcionaria, Luz Stella Castillo Crespo.

PARÁGRAFO TERCERO. Los funcionarios designados contarán con un término único y concurrente de cinco (5) días hábiles para rendir los conceptos ordenados, contados a partir de la fecha en que se les comunique su designación mediante memorando.


ARTÍCULO TERCERO. Consultar en el RUES el nombre y número de identificación del señor HECTOR EMILIO PALOMEQUE CHAVERRA, en caso de que eventualmente se encuentre una matrícula mercantil, se ordena glosar el certificado al expediente para los únicos efectos de dejar constancia de la dirección en la cual podrán surtirse las notificaciones.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente acto administrativo al señor HECTOR EMILIO PALOMEQUE CHAVERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.790.686, por el medio más expedito y eficaz, conforme a los lineamientos dados en la Circular Interna 0093 de 21 de noviembre de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HERNANDO NAVIA PARODI
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroriental
F.P. 10-05-2019

Elaboró: Jamie McGregor Arango Castañeda – Técnico Administrativo
Revisó: Byron Hernando Delgado Chamorro – Profesional Especializado
Archivase en: 0722-039-003-006-2018

	Observaciones: No existe NUNCA	Observaciones: Falta re modo + caso
	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
	C.C.:	C.C. 11.809.924
	Nombre del distribuidor:	Jesus Antonio Smith Ariza
Fecha 1:	Fecha 2:	Fecha 3:
Fecha 1: 19 JUN 2019	Fecha 2:	Fecha 3:
Fuerza Mayor:	Fuerza Mayor:	Fuerza Mayor:
Desconocido	Desconocido	Desconocido
No Existe Numero	No Existe Numero	No Existe Numero
Rehusado	Rehusado	Rehusado
No Reclamado	No Reclamado	No Reclamado
No Contactado	No Contactado	No Contactado
Apartado Clausurado	Apartado Clausurado	Apartado Clausurado
Fallecido	Fallecido	Fallecido
Devolución	Devolución	Devolución
42	42	42